



REPUBLICA DOMINICANA

## Secretaría de Estado de Industria y Comercio

### Administración de Tratados Comerciales

Santo Domingo, Distrito Nacional

*“Año del Centenario del Natalicio de Juan Bosch”*

#### Resolución No. 101

**CONSIDERANDO:** Que son funciones de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio (SEIC) otorgar, modificar o renovar las Concesiones, Autorizaciones, Licencias y Registros y disponer la caducidad o revocatoria de Licencias para el Desarrollo de las Actividades de Comercialización de Gas Natural.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución No. 121-07, emitida por el Secretario de Estado de Industria y Comercio, se aprobó el reglamento de Gas Natural Vehicular.

**CONSIDERANDO:** Que la Resolución No. 33-08, emitida por el Secretario de Estado de Industria y Comercio, dispone fijar las tarifas de los servicios que ofrece esta Secretaría de Estado en lo relativo al otorgamiento de las Licencias para el Desarrollo de las Actividades de Comercialización de Gas Natural.

**CONSIDERANDO:** Que conforme al Artículo 18 de la Resolución No. 01-08 emitida por el Secretario de Estado de Industria y Comercio, toda persona interesada en distribuir Gas Natural (GN), previamente a iniciar operaciones debe obtener la **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR MAYORISTA DE GAS NATURAL A TRAVÉS DE GASODUCTO VIRTUAL Y/O TRADICIONAL (REDES)**, cumpliendo con los requisitos establecidos en dicha resolución.

**CONSIDERANDO:** Que conforme al Artículo 22 de la Resolución 01-08, emitida por el Secretario de Estado de Industria y Comercio, toda persona interesada en distribuir Gas Natural (GN) debe cumplir con los requerimientos técnicos preestablecidos.

**VISTA:** La Resolución No. 01-08, emitida por el Secretario de Estado de Industria y Comercio, que establece los procedimientos y requisitos exigidos para el otorgamiento de licencias a las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en el mercado de Gas Natural (GN) para el consumo propio o comercial.

**VISTO:** El Artículo 61 de la Resolución No. 01-08, emitida por el Secretario de Estado de Industria y Comercio, que deroga la facultad sobre el otorgamiento





REPUBLICA DOMINICANA

**Secretaría de Estado de Industria y Comercio**  
**Administración de Tratados Comerciales**

Santo Domingo, Distrito Nacional

*“Año del Centenario del Natalicio de Juan Bosch”*

de Licencias conferida al Comité Coordinado de GNV en el Artículo 6 de la Resolución No. 121-07, la cual será una prerrogativa del Secretario de Estado de Industria y Comercio.

**VISTA:** La solicitud elevada a esta Secretaría de Estado de Industria y Comercio (SEIC) por la empresa **SOLUCIONES EN GAS NATURAL, S. A.**, RNC No. 130446237, ubicada en la Avenida 27 de Febrero esq, Winston Churchill, Edif. Plaza Lama, Santo Domingo, Distrito Nacional, Teléfono No. (809) 9852035, quien solicita la licencia correspondiente para operar como **DISTRIBUIDOR MAYORISTA DE GAS NATURAL A TRAVES DE GASODUCTO VIRTUAL Y/O TRADICIONAL (REDES).**

**VISTA:** La Ley Orgánica de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio (SEIC) No. 290 del fecha treinta (30) de junio de mil novecientos sesenta y seis (1966).

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE INDUSTRIA Y COMERCIO,  
EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,**

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar como al efecto otorga a la empresa **SOLUCIONES EN GAS NATURAL, S. A.**, la **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR MAYORISTA DE GAS NATURAL (GN) A TRAVES DE GASODUCTO VIRTUAL.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La empresa **SOLUCIONES EN GAS NATURAL, S. A.** se compromete a que dentro de un plazo no mayor de tres (03) meses a contar de la fecha de la presente Resolución complete los requisitos exigidos para este tipo de licencias, depositando en la SEIC los documentos que se señalan a continuación:

1. Obtener la Certificación Comité Coordinador de Gas Natural Vehicular (GNV), en virtud de lo establecido en los Artículos 10 y 11 de la Resolución No. 121-07, emitida por el Secretario de Estado de Industria y Comercio.





REPUBLICA DOMINICANA

Secretaría de Estado de Industria y Comercio  
Administración de Tratados Comerciales

Santo Domingo, Distrito Nacional

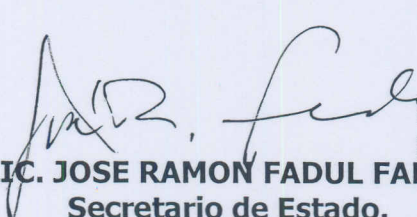
*“Año del Centenario del Natalicio de Juan Bosch”*

2. Registrarse en el Sistema de Control de Expendio de GNV para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 17 de la Resolución No. 121-07, emitida por el Secretario de Estado de Industria y Comercio.
3. Cumplir con todas las disposiciones legales relacionadas con el mercado de Gas Natural (GN), establecidas y por establecer y muy en especial con lo establecido en los Artículos 22 y 23 de la Resolución No. 01-08, emitida por el Secretario de Estado de Industria y Comercio.
4. Pagar las tarifas establecidas por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio (SEIC) por la Emisión y Renovación de la presente Licencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución tendrá una vigencia de Diez (10) años a partir de la fecha de su emisión, transcurrido este período deberá ser renovada dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 24 de la Resolución No. 01-08, así como cualquier otra disposición establecida por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio (SEIC).

**ARTÍCULO CUARTO:** Se ordena el envío de la presente resolución a la Secretaría de Estado de Hacienda, la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Direcciones Generales de Impuestos Internos, Aduanas y a la empresa **SOLUCIONES EN GAS NATURAL, S. A.** y se ordena la publicación de la misma en la página web de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio (SEIC).

**DADA** y firmada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Siete (07) días del mes de Julio del año Dos Mil Nueve (2009).

  
**LIC. JOSE RAMON FADUL FADUL**  
Secretario de Estado.



JRF  
WG/ss